



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **JULISA DUARTE MEDINA**, contra **MANUEL MARIA ARGUMEDO MORA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00173 00.

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la contestación dada por la pagadora de CERREJON LIMITED, en virtud del incidente de sanción promovido por este despacho, la suscrita se abstendrá de sancionar por desacato y a su vez ordenará el traslado de la comunicación al apoderado de la parte demandante.

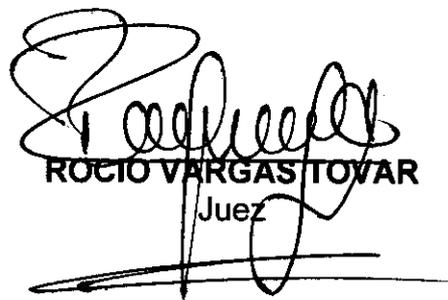
Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de sancionar por incidente a la señora NELLY BERAJANO, debido a respuesta de fondo al requerimiento hecho por este juzgado, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITASE por secretaría la contestación dada al apoderado judicial de la parte demandante por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA
El auto anterior ratificado por el apoderado judicial en el número 119 de fecha 03/08/22
Secretaría: LC